1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones Consecutivo**	2025
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	AGOSTO DE 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	MARGARITA CASTILLO RAMIREZ	
Dependencia Solicitante:	Subdirección de Gestión Ambiental	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Las actividades industriales constituyen una de las principales fuentes de emisión de contaminantes atmosféricos, a través de lo que se conoce como fuentes fijas, las cuales comprenden chimeneas, calderas, hornos, generadores, entre otros equipos emisores. Cuando estos procesos no cuentan con un control adecuado, generan impactos negativos significativos sobre la calidad del aire, la salud humana y el medio ambiente, debido a la emisión de contaminantes como material particulado (PM), óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO_2), monóxido de carbono (CO), compuestos orgánicos volátiles (COVs), entre otros. En respuesta al compromiso creciente del sector productivo con la sostenibilidad ambiental, y en concordancia con la normatividad vigente, se plantea la necesidad de implementar un programa de monitoreo de emisiones atmosféricas provenientes de fuentes fijas en empresas del sector industrial. Este programa busca no solo cuantificar los niveles de emisión, sino también verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos por la legislación colombiana. Colombia ha avanzado en la construcción de un marco normativo para la gestión y vigilancia de la calidad del aire. Entre los instrumentos más relevantes se encuentra el CONPES 3943 de 2018 "Política para el mejoramiento de la calidad del aire", cuyo objetivo es reducir la concentración de contaminantes perjudiciales para la salud y el ambiente. Esta política contempla medidas como el mejoramiento de la calidad del combustible, la adopción de límites de emisión más estrictos para vehículos nuevos, el fortalecimiento institucional y la promoción de tecnologías limpias. En el marco de esta política, se desarrolla la Estrategia Nacional de Calidad del Aire (ENCA), enfocada en la reducción del material particulado en zonas urbanas para proteger la salud de la población. Las autoridades ambientales urbanas tienen el deber legal de ejercer control sobre las fuentes de contaminación y velar por el cumplimiento de la normativa ambiental. Así lo establece el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, que atribuye a los distritos especiales funciones similares a las de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) dentro de su perímetro urbano, conforme al artículo 66 de la Ley 99 de 1993. En concordancia, el Decreto Acordal 0842 de 2016 creó el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, entidad encargada de ejercer la autoridad ambiental urbana en el Distrito de Barranquilla. Entre las funciones de Barranquilla Verde se encuentran: (i) diseñar, formular y ejecutar programas y proyectos que contribuyan al desarrollo ambiental del distrito, en línea con el Plan de Desarrollo; y (ii) ejercer la evaluación, seguimiento y control ambiental de actividades relacionadas con el uso de los recursos naturales, incluidos el aire, el agua, el suelo y los recursos no renovables, conforme a las competencias legales asignadas.

<table>
<tr><td></td><td>De acuerdo con el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales ejercer funciones de control, evaluación y seguimiento del uso del aire y demás recursos naturales renovables, incluyendo la vigilancia de emisiones contaminantes que puedan causar daño ambiental. En desarrollo de estas funciones, la Resolución 2254 de 2017 establece las obligaciones de las autoridades en materia de monitoreo y control de la calidad del aire.

En este contexto, el EPA Barranquilla Verde, como autoridad ambiental urbana, debe cumplir con su obligación de controlar las emisiones de contaminantes al aire por parte de las industrias. Según lo dispuesto por la Ley 99 de 1993 y el Decreto Acordal 0842 de 2016, sus funciones comprenden la expedición de permisos, licencias y autorizaciones ambientales, así como el seguimiento y control de las emisiones de sustancias contaminantes al aire dentro de su jurisdicción.

El Plan de Gestión Ambiental del Distrito de Barranquilla 2017–2027, en su línea estratégica 4, plantea como objetivo impulsar la gestión integral de la calidad del aire, mediante la ampliación del monitoreo, la vigilancia y el control de las actividades que afectan negativamente este recurso. En dicha línea estratégica se incluye el desarrollo de un programa de monitoreo y control de emisiones de fuentes fijas, así como el Plan Integral para la Gestión de la Calidad del Aire, el cual establece como prioritario el fortalecimiento de la vigilancia sobre las fuentes del sector industrial.

Con base en lo anterior, se justifica la necesidad de que el EPA Barranquilla Verde continúe con el fortalecimiento y ejecución del proyecto de monitoreo y control de emisiones generadas por fuentes fijas. La entidad ya ha identificado las empresas sujetas a permisos de emisión y a seguimiento por parte de la autoridad. Para este ejercicio se propone realizar el contramuestreo de al menos 10 fuentes, con el fin de verificar las emisiones reportadas, identificar oportunidades de mejora en los procesos industriales y fomentar el uso de tecnologías limpias.

Este proyecto permite garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 909 de 2008 y el Protocolo de vigilancia y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, adoptado mediante la Resolución 2153 de 2010. Asimismo, contribuye de manera directa a la protección de la salud pública, al desarrollo sostenible del territorio y al cumplimiento efectivo de la función misional del EPA Barranquilla Verde como autoridad ambiental urbana.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td>3.2.1. Objeto contractual:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE MONITOREO Y MEDICIÓN DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS EN EL DEIP BARRANQUILLA VERDE.</td></tr>
<tr><td>3.2.2 Clasificación UNSPSC:</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>1</td><td>77-10-15-00</td><td>Evaluación del Impacto Ambiental</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual</td><td>Se requiere contratar la prestación de servicios de una empresa y/o laboratorio acreditado por IDEAM para la ejecución del proyecto de Monitoreo y medición de fuentes fijas en el DEIP de Barranquilla. Los parámetros a monitorear y comparar conforme a la normatividad legal vigente son:

<table>
<tr><th>FUENTE</th><th>PARAMETRO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>MP NOX</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MP, HCT</td></tr>
<tr><td>3</td><td>SO2, MP</td></tr>
<tr><td>4</td><td>NOX</td></tr>
<tr><td>5</td><td>SO2, SO3, HCT,</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>6</td><td>MP, HCT, Amoniaco (NH3).</td></tr>
<tr><td>7</td><td>MP</td></tr>
<tr><td>8</td><td>MP, HG, HCL, NOX, SO2, CO y Metales</td></tr>
<tr><td>9</td><td>MP, HG, HCL, NOX, SO2, CO y Metales</td></tr>
<tr><td>10</td><td>SO2</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL “BARRANQUILLA VERDE</td></tr>
<tr><td>3.3.1 Obligaciones del Contratista:</td><td>OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir de buena fe el objeto contractual.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidos.
4. Cumplir con el pago de aportes a la Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales en caso de que apliquen, en los términos y porcentajes de ley.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El contratista deberá presentar, para aprobación, un plan de trabajo detallado y cronograma de actividades, el cual incluirá fechas de ejecución, personal asignado, metodologías a emplear y logística requerida.
2. El laboratorio deberá ejecutar el monitoreo de diez (10) fuentes fijas localizadas en el área urbana del Distrito de Barranquilla, conforme a las condiciones técnicas establecidas en la Tabla 1 del presente estudio previo.
3. El laboratorio deberá contar con acreditación vigente, otorgada por el IDEAM, para los parámetros objeto de monitoreo. En caso de subcontratar alguna parte del servicio, deberá anexar la respectiva acreditación del laboratorio o entidad subcontratada.
4. Deberá cumplir con lo establecido en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, así como a la normatividad ambiental nacional vigente.
5. Deberá entregar un informe, donde se indique: Resultados obtenidos por cada fuente monitoreada, comparación con los límites permisibles establecidos en la normatividad legal ambiental vigente, ficha técnica detallada de cada fuente, incluyendo características operativas y tecnológicas. Se deberá anexar registro fotográfico de cada actividad de medición y georreferenciación de las fuentes intervenidas, como parte del informe final.
6. El contratista deberá asumir los costos logísticos y operativos necesarios para la ejecución del monitoreo, incluyendo los asociados al sistema de seguridad y salud en el trabajo (SISO), instalación de andamios, adecuaciones temporales o cualquier otro requerimiento necesario.
7. La empresa contratante, deberá al inicio del proyecto enviar un listado con los equipos, donde indique con modelo, serial, método que realiza y resolución de acreditación, acompañado de un certificado donde manifieste que los equipos a utilizar no serán utilizados durante el período de monitoreo en otro contrato simultaneo, excepto si este presenta una falla, daño o que por requerimientos técnicos debe ser cambiado o ajustado.
8. Todos los equipos utilizados deberán contar con certificados de calibración vigentes, emitidos por laboratorios y/o entidades acreditadas.
9. El contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información recolectada durante el proceso de monitoreo y no podrá divulgarla sin autorización expresa de la entidad contratante.</td></tr>
<tr><td>3.3.2. Obligaciones del Establecimiento Publico</td><td>1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato</td></tr>
</table>

Ambiental "Barranquilla Verde":	2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La ley 1150 de 2007 En su artículo 2 numeral 2 establece lo siguiente: ***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* ***2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.* *(…)* *Serán causales de selección abreviada las siguientes:* *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.* *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.* *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.* *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.* *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.* *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;* El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el fundamento en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y su decreto reglamentario 1082 de 2025, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía del mismo, la modalidad de selección será de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

<table>
<tr><td>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</td><td>El valor Oficial de la convocatoria será de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. ($130.000.000) y el valor estimado del contrato corresponderá al valor de la oferta que resulte adjudicataria en el presente proceso. El presupuesto Incuye IVA y demás impuestos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato resultante del presente proceso.</td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
<table><tr><td>Número:</td><td>255</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>$150.000.000</td></tr><tr><td>Autorizados por</td><td>SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>VER ANALISIS DEL SECTOR</td></tr>
<tr><td>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</td><td>El Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

- Un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el cual se pagará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, y aprobada la garantía única por parte de la Entidad.

- El setenta por ciento (70%) restante se pagará en tres (3) actas parciales, contra entrega y aprobación de los productos descritos a continuación:

Primer pago parcial equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, contra entrega del informe con los resultados del monitoreo de las fuentes fijas 1, 2 y 3, incluyendo fichas técnicas, registros fotográficos y georreferenciación.

Segundo pago parcial equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, contra entrega del informe con los resultados del monitoreo de las fuentes fijas 4, 5 y 6, bajo las condiciones técnicas y normativas establecidas.

Tercer pago parcial equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, contra entrega del informe final consolidado con los resultados del monitoreo de las fuentes fijas 7, 8, 9 y 10, junto con el análisis comparativo frente a la normatividad ambiental vigente, fichas técnicas, registros fotográficos y georreferenciación de todas las actividades ejecutadas.

Los anteriores pagos se efectuarán al contratista seleccionado de acuerdo con lo facturado, previo al trámite administrativo y presupuestal, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad y, en todo caso, quedan subordinados al Programa Anual Mensualizado de Caja -P.A.C.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6.1 Requisitos Habilitantes.
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</td></tr>
<tr><td>3.6.1.1 Capacidad Jurídica</td><td>1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Formato de Constitución de proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).
3. Certificado de existencia y representación Legal.
4. RUP.
5. Garantía de seriedad.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o del representante legal si es persona jurídica.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>7. Registro Único Tributario (RUT).
8. Para las personas jurídicas, se deberá anexar Autorización del órgano competente en el caso que el Representante Legal tenga limitaciones a sus facultades.
9. Fotocopia de la Libreta Militar (varón menor de 50 años).
10. Certificado de cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.
11. Certificado de inexistencia de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la sociedad.
12. Certificado de inexistencia de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y de la sociedad.
13. Certificado de inexistencia de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal.
14. Constancia de no vinculación al Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional por infracciones del Código Nacional de Policía y Convivencia del representante legal.
15. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del representante legal.
16. Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales del Representante Legal.
17. Documento de acreditación por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).</td></tr>
<tr><td>3.6.1.2 Experiencia</td><td>El proponente deberá acreditar experiencia con dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas. El objeto de los contratos aportados debe contemplar en su alcance actividades iguales o similares al objeto de la presente convocatoria.

Los contratos deberán estar terminados a satisfacción y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El valor de la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar copia del acta de liquidación o recibido a satisfacción expedida por la entidad o empresa contratante.

Los contratos deberán estar ejecutados o finalizados y registrados en el RUP en los siguientes códigos:

<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>77-10-15-00</td><td>Evaluación del Impacto Ambiental</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>3.6.1.3 Capacidad Financiera</td><td>A continuación, se analizarán los indicadores de liquidez, endeudamiento y rentabilidad con la información financiera del año 2024, obtenida a través de la RUES, tomando como referencia los posibles oferentes identificados en el estudio de mercado, arrojando los siguientes resultados:

INDICADOR DE LIQUIDEZ

De acuerdo con el RUP con la información financiera a 31 de diciembre de 2024, el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE verificara el índice de liquidez del proponente.

Si IL ≥ a 1,40 La propuesta se habilita
Si IL ≤ a 1,39 La propuesta no se habilita

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO</td></tr>
</table>

	De acuerdo con el certificado de inscripción, clasificación y calificación del proponente expedido por el RUES, con la información financiera a 31 de diciembre de 2024 o el correspondiente balance el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE verificara el índice de endeudamiento del proponente. Si IE ≤ a 70% La propuesta se habilita Si IE ≥ a 71% La propuesta no se habilita **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES** Se evaluará como cumple al proponente que certifique un indicador de crecimiento positivo igual o superior a: Si RC > a 2,00 La propuesta se habilita Si RC < a 2,00 La propuesta no se habilita **Nota 1:** Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura d intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente descritos se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia. Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	El proponente ya sea individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores, calculados sobre la información con corte a diciembre 31 de 2024 que serán verificados en el RUP, así: a) **Rentabilidad Del Patrimonio:** (utilidad operacional /patrimonio) Debe demostrarse una rentabilidad de patrimonio mayor o igual a ≥ 0,10. b) **Rentabilidad del activo:** (utilidad operacional/activo total) Debe demostrarse una rentabilidad del activo mayor o igual a ≥ 0,10. **Nota 1:** Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente descritos se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia. Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.
3.6.2. Factores de Evaluación	El Comité Evaluador designado, efectuará las evaluaciones y la ponderación señaladas en el presente documento y efectuará las solicitudes a los proponentes para que aclaren y expliquen su propuesta si a ello hubiere lugar, dentro del plazo señalado en el cronograma establecido en el presente pliego de condiciones. El Comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de

intereses legales, recomendará al Director del Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, rechazará la(s) propuesta(s) de los proponentes que no cumplan con la capacidad jurídica, financiera y/o técnica (establecidas en los requisitos técnicos del pliego de condiciones).

La evaluación de las ofertas se hará sobre la base de mil (1000) puntos que se aplicarán a los siguientes factores así:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
Oferta económica	600 puntos
Factor calidad	297,5 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
Empresa de Mujeres	2,5 puntos
TOTAL	**1000 Puntos**

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REVISION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

El Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección el ofrecimiento más favorable para la Entidad, de conformidad con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, técnico, financiero y organizacional.

- **OFERTA ECONÓMICA: HASTA 600 PUNTOS**

La oferta económica será evaluada de la siguiente manera:

Menor Valor

La oferta que presente el menor valor económico recibirá un puntaje máximo de 600 puntos. A partir de este valor de referencia, se asignará el puntaje a las demás ofertas de forma progresiva, de menor a mayor, estableciendo una diferencia fija de 50 puntos entre cada una de ellas según su posición relativa en el listado de precios. Es decir, a medida que el valor ofertado se aleje del menor valor, se disminuirá el puntaje asignado en tramos de 50 puntos, respetando el orden de los precios presentados por los proponentes, hasta llegar a 0.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los emolumentos, impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que

se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro es el impuesto al Valor agregado (IVA). En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y la Contraloría no reconocerá ningún valor adicional por este concepto.

El valor de la OFERTA ECONOMICA se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos).

NOTA 1: Corrección Aritmética. En la evaluación de las propuestas El Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas son de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

NOTA 2: Manejo De Cifras Decimales: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, estas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el segundo dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si es mayor o igual a cinco (5).

- **CAPACITACIONES: HASTA 297,5 PUNTOS.**

Se asignará un puntaje máximo de 297,5 puntos al proponente que oferte sin costo alguno para el EPA Barranquilla Verde, un ciclo de capacitaciones de acuerdo con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Una capacitación de 6 horas en monitoreo de fuentes fijas.	297,5 puntos
Una capacitación de 4 horas en monitoreo de fuentes fijas.	150 puntos.
Una capacitación de 2 horas en monitoreo de fuentes fijas.	50 puntos

El proponente que no realice el ofrecimiento, se encuentre condicionado o no cumpla con el mínimo de horas, obtendrá Cero (0) puntos

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: HASTA 100 PUNTOS**

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
Promoción en procesos cuyo objeto incluye BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	100
Promoción en procesos cuyo objeto SOLO incluye BIENES NACIONALES	50
Promoción en procesos cuyo objeto SOLO incluye SERVICIOS NACIONALES	50
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.	00

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
</table>

- EMPRESA DE MUJERES: 2,5 PUNTOS:

Se asignará un total de 2,5 puntos a los proponentes que logren acreditar la condición de empresa de mujeres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.</td></tr>
<tr><td>3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas</td><td>Para el presente proceso, serán aplicables las reglas de desempate contenidos en el articulo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el articulo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el articulo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td><td>Establecimiento público Ambiental “Barranquilla Verde” de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.</td></tr>
<tr><td>3.8 Garantías:</td><td>Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del EPA Barranquilla Verde, una garantía que ampare lo siguiente:

• BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: : Por una cuantía equivalente al cien Por Ciento (100%) del valor total del anticipo y su vigencia se extenderá por el término de duración del contrato y hasta Cuatro (4) meses más.

• CUMPLIMIENTO: El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por el término de duración del contrato y hasta cuatro (4) meses más.

• PAGO DE SALARIOS: Por una cuantía igual al 5% del valor total del presupuesto y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

• CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al Diez Por Ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por el término de duración del contrato y hasta Cuatro (4) meses más.

• RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a Doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual al plazo del contrato.

Esta garantía deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del EPA Barranquilla Verde

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">3.9. Interventoría o Supervisión:</td><td>Nombre del funcionario:</td><td>MARGARITA CASTILLO RAMÍREZ</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>1.045.670.983</td></tr>
</table>

	Cargo:	Profesional Universitario
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	**N/A**	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del contrato será de Tres (3) meses sin superar el 31 de diciembre de 2025, el cual será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	
3.11 Liquidación del Contrato	De conformidad con el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	**N/A**	
FIRMA:		
NOMBRE:	**MARGARITA CASTILLO RAMÍREZ**	
CARGO:	Profesional Universitario	
Proyectó:	David Segrera Uribe – Contratista.	
Revisó	Marta Ocampo Sanz – Contratista.	

ANEXO MATRIZ DE RIESGO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución económica del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	la falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
2	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no aporta la publicación y la garantía	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
3	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte de la entidad	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	Bajo	Entidad contratante	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
4	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Radicación extemporánea de cuentas de cobro ante la entidad por parte del contratista	Demoras en los pagos	2	1	3	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y contratista.	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario

5	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Elaboración errónea de las cuentas por parte del contratista que ocasionan demoras en el pago por tiempos superiores a los previstos en el contrato	Demoras en los pagos	1	2	3	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y contratista.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
6	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras superiores a las previstas en el contrato en la revisión y tramite de las actas y/o cuentas por parte de los supervisores del contrato	Demoras en los pagos	2	1	3	Bajo	Entidad contratante	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad	Reuniones y reportes de novedades	Diario
7	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales	Imposición de multas y sanciones	2	3	5	Medio	Contratista	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad y contratista	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
8	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista con perjuicio a terceros	Daños al contratista y terceros	2	2	4	Bajo	Contratista	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
9	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Responsabilidad de la entidad ante terceros por el contenido de los conceptos, documentos, actas, proyectos, oficio, etc; elaborados o proyectados por el contratista en cumplimiento del objeto contractual	Incurrir en responsabilidades fiscales, disciplinarias, penales y civiles	2	3	5	Medio	Contratista y la entidad contratante	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	2	4	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario

10	Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Riesgo por modificación del régimen de impuestos	Posible variación del valor del contrato.	2	1	3	Bajo	Contratista y la entidad contratante	Definición de un procedimiento para el ajuste del régimen impositivo del Municipio	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
11	Especifico	Interno	Ejecución	Laboral	El no pago de honorarios a Contratistas	Incurrir en responsabilidades fiscales, disciplinarias, penales y civiles	1	2	3	Bajo	Entidad contratante	Definición de un trámite o acuerdo de pago	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Reuniones y reportes de novedades	Diario
12	Especifico	Interno	Ejecución	Sociales y/o ambientales	Paros por problemas que se puedan presentar por orden público que impidan la prestación del servicio	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Entidad contratante	Definición de un plan de contingencia temporal y horarios extraordinarios para el desarrollo del objeto contractual	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
13	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	No guardan reserva y confidencialidad de la información de que tiene conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato	Mal información que puede afectar la prestación del servicio que le puede generar responsabilidades a la entidad	2	3	5	Medio	Contratista	Imposición de multas y sanciones	2	2	4	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Auditorías internas que y reuniones donde se evalué la debida gestión contractual	Diario